FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN
RESOLUCIÓN NÚMERO 839 DE 2020
(NOVIEMBRE 30 DE 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 447-DIGSA-DISAN-DMMED-2020, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE OXÍGENO, GASES MEDICINALES, ÓXIDO NITROSO MEDICINAL, DIÓXIDO DE CARBONO MEDICINAL, NITRÓGENO LÍQUIDO Y COMPRIMIDO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO, DESTINADO AL DMMED; ADEMÁS DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO INCLUIDOS APAP - CPAP - BIPAP PARA USUARIOS, AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2020".

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL
DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, en su condición de Ordenador del Gasto del **DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, cargo por el cual fue nombrado mediante en la Orden semanal N°. 053 art. 192 del 30 de diciembre de 2017, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución 4519 del 27 de mayo del 2016, donde se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones**,** y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo del 2016, modificada parcialmente por la Resolución 1417 del 08 de marzo de 2018, el Señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y la Ley 1150 de 2007, delegó parcialmente a esta Dependencia, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, cuando la cuantía sea desde 0 hasta 10.000 S.M.L.M.V.

Qué el Dispensario Médico de Medellín es la Unidad Centralizadora de los Establecimientos de Sanidad Militar de las Unidades Tácticas orgánicas de la Séptima División es decir, provee apoyos administrativos a los Establecimientos de Sanidad Militar y satélites de cada uno, por lo que recae la obligación de satisfacer las necesidades proyectadas por cada uno de los Establecimientos de Sanidad Militar Centralizada, como lo es satisfacer la necesidad de servicios médicos en correspondencia con los recursos disponibles destinados para la vigencia 2020, por tal razón requiere contratar el **“SUMINISTRO DE OXÍGENO, GASES MEDICINALES, ÓXIDO NITROSO MEDICINAL, DIÓXIDO DE CARBONO MEDICINAL, NITRÓGENO LÍQUIDO Y COMPRIMIDO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO, DESTINADO AL DMMED; ADEMÁS DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO INCLUIDOS APAP - CPAP - BIPAP PARA USUARIOS, AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA FUTURA 2021**

Que el Regional Dispensario Médico de Medellín posee dificultades para la atención integral de salud de mediana y alta complejidad, en miramiento a la demanda de servicios que requieren los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares del área de influencia y de responsabilidad de la Regional, derivado por las limitaciones de personal profesional de especialistas en la red propia, lo cual obliga a tener una alta demanda en la Red Externa, la cual ofrece personal altamente calificado y capacitado en los campos de la medicina especializada y subespecialidad en las diferentes áreas de la medicina; es así, que al poseer la limitante de suficiencia, recursos físicos y técnicos, y de talento humano, requiere la contratación externa para el ***SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO Y DOMICILIARIO, TRANSPORTE, LLENADO DE BALAS DE OXÍGENO***, de forma tal que se asegure una atención digna. Humanizada, integral, continua, permanente, suficiente y segura a estos pacientes, con el objetivo de recibir una atención oportuna, en las mejores condiciones y cumpliendo con los estándares de calidad señalados en la normatividad legal vigente de habilitación proferida por el Ministerio de

Protección Social o quien haga sus veces de conformidad con la Ley 100 de 1990 y los demás organismos de salud que en ello interviene.

Que El DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN requiere contratar el suministro de insumos para atención de servicios en salud, ***OXIGENO DOMICILIARIO, CPAP, BPAP Y GASES MEDICINALES***. Siendo el oxígeno hospitalario y domiciliario una herramienta de vital importancia para la vida de los usuarios oxigeno dependientes, usuarios que por sus complicaciones y patologías de base requieren su uso, así como para suplir las necesidades en los servicios de cirugía, atención de urgencias, atención intrahospitalaria entre otras, procurando así mejorar la calidad de vida de cada usuario.

Que el Oxígeno es uno de los principales medicamentos utilizados dentro de clínicas, hospitales y asistencia domiciliaria, pues constituye un importante capítulo de la terapéutica médica. Tiene aplicaciones curativas, es indicado en casos de hipoxemia de cualquier origen para el tratamiento de enfermedades pulmonares obstructivas, neumonías, infartos de miocardio y embolias pulmonares. Su aplicación es imprescindible en los casos de resucitación cardiorrespiratoria, terapia intensiva, anestesia, tratamiento de quemaduras, terapia hiperbárica, entre otros. Se suministra en cilindros de color blanco. En la actualidad el Dispensario Medico de Medellín no cuenta con una red de gases medicinales y tanques de oxígeno, por medio de la cual se transporte el aire, oxigeno, óxido nitroso, dióxido de carbono y nitrógeno hacia todas las dependencias involucradas.

Que Teniendo en cuenta que estos gases no se obtienen por medios tecnológicos de la institución, se hace indispensable mantener contrato con empresas especializadas en el ramo, que garanticen el continuo suministro de estos, los cuales son esenciales para el manejo, ambulatorio y hospitalario de los usuarios. De otra parte, el DMMED, requiere atender la emergencia sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social emitió Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, «Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus», en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus COVID-19”. con los cuales se garantice la realización de los tratamientos ordenados, la realización de los procedimientos asistenciales y el suministro oportuno a los usuarios beneficiarios del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares

Que, en razón a lo previsto en el literal b del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en virtud de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, la selección del contratista se efectuará a través de Selección Abreviada menor cuantía.

Que para el efecto se cuenta con un presupuesto oficial de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ML/CTE ($ 500.000.000.00)** incluye impuestos y demás erogaciones, de acuerdo al Certificado de disponibilidad presupuestal No. 58220 de 30 de marzo de 2020 por valor

de CIEN MIL PESOS ML/CTE expedidos por el Jefe de Presupuesto del DMMED para ser ejecutados en la vigencia 2020 y el valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ML/CTE que corresponde a presupuesto de la vigencia futura autorizada mediante radicado N° 1-2020-096765 expediente 1753/2020/SIPRES y radicado N° 2-2020-057134 de fecha 09 de noviembre, por el cual se aprueba un monto de vigencias futuras ordinarios en Gastos Generales disponibles para el SUMINISTRO DE OXIGENO Y GASES MEDICINALES con destino usuarios y beneficiarios del Dispensario Médico de Medellín..

Que el veinte (20) de noviembre de 2020, DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, publicó aviso de convocatoria, documentos previos y proyecto de pliego de condiciones de la Selección Abreviada menor cuantía N° 400-DIGSA-DISAN-DMMED-2020 y se recibieron observaciones por parte de los interesados las cuales se respondieron el día trece (13) de junio de 2020.

Que el objeto del contrato será **“**SUMINISTRO DE OXÍGENO, GASES MEDICINALES, ÓXIDO NITROSO MEDICINAL, DIÓXIDO DE CARBONO MEDICINAL, NITRÓGENO LÍQUIDO Y COMPRIMIDO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO, DESTINADO AL DMMED; ADEMÁS DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO INCLUIDOS APAP - CPAP - BIPAP PARA USUARIOS, AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2020**”.**

Que el plazo de ejecución del contrato será una vez se haya constituido y aprobado la póliza de garantía única, se cuente con los soportes presupuestales que respalden la ejecución, hasta el 30 de junio de 2021, y/o hasta agotar el presupuesto asignado (lo que primero ocurra).

Que, el Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, señala que las entidades estatales deben ordenar la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general.

Que es competencia del Ordenador del Gasto, ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA N° 447-DIGSA-DISAN-DMMED-2020**, al tenor de lo dispuesto el Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo del 2016, modificada parcialmente por la Resolución 1417 del 08 de marzo de 2018, por el Señor Ministro de Defensa Nacional.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Medellín,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - ORDENAR LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN **N° 447-DIGSA-DISAN-DMMED-2020,** MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA, CUYO OBJETO ES LA “SUMINISTRO DE OXÍGENO, GASES MEDICINALES, ÓXIDO NITROSO MEDICINAL, DIÓXIDO DE CARBONO MEDICINAL, NITRÓGENO LÍQUIDO Y COMPRIMIDO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO, DESTINADO AL DMMED; ADEMÁS DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO INCLUIDOS APAP - CPAP - BIPAP PARA USUARIOS, AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2020**”**.

ARTICULO SEGUNDO: - La Selección Abreviada menor cuantía 447-DIGSA-DISAN-DMMED-2020, estará sometida en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca el pliego de condiciones.

ARTICULO TERCERO: El cronograma del proceso de selección es el siguiente:

ACTUACIÓN	Fecha	Lugar
PUBLICACION ESTUDIO PREVIO	20 DE NOVIEMBRE DE 2020	A través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co
PUBLICACION AVISO DE CONVOCATORIA	20 DE NOVIEMBRE DE 2020	SECOPII
PUBLICACION PROYECTO DE PLIEGOS	20 DE NOVIEMBRE DE 2020	A través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	25 DE NOVIEMBRE DE 2020 HASTA LAS 17:00 horas	SECOPII
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	27 DE NOVIEMBRE DE 2020 a las 17:00 horas	A través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co
PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y DEMOSTRACIÓN DE INTERÉS	30 DE NOVIEMBRE DE 2020 a las 18:00 horas	SECOPII
EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	30 DE NOVIEMBRE DE 2020 a las 18:00 horas	A través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co
PLAZO PARA MANIFESTAR INTERES	01 DE DICIEMBRE DE 2020 a las 17:00 horas	SECOPII

NO HABRA SORTEO	OMITIDO	A través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LOS PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS	03 DE DICIEMBRE DE 2020 - hasta las 17:00 horas	SECOPII
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	07 DE DICIEMBRE DE 2020 hasta las 17:00 horas	A través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	09 DE DICIEMBRE hasta las 17:00 horas	SECOPII
PRESENTACIÓN DE OFERTAS	10 DE DICIEMBRE DE 2020**- A LAS 17:00 HORAS**	A través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co
APERTURA DE OFERTAS	10 DE DICIEMBRE DE 2020 **- A LAS 17:01 HORAS**	SECOPII
INFORME DE PRESENTACION DE OFERTAS	10 DE DICIEMBRE DE 2020 - A LAS 17:05 HORAS	A través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	14 DE DICIEMBRE DE 2020 - A LAS 17:00 HORAS	SECOPII
PRESENTACION DE OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN O EVALUACIÓN	15 DE DICIEMBRE DE 2020 - A LAS 17:00 HORAS	A través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co
PUBLICACION ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DE DECLARATORIA DE DESIERTO	17 DE DICIEMBRE DE 2020 - A LAS 17:00 HORAS	SECOPII
FIRMA DEL CONTRATO	21 DE DICIEMBRE DE 2020- A LAS 14:00 HORAS	A través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co
ENTREGA DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	22 DE DICIEMBRE DE 2020 - A LAS 12:00 HORAS	SECOPII
APROBACIÓN DE PÓLIZA E INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	23 DE DICIEMBRE DE 2020 - A LAS 16:00 HORAS	A través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO CUARTO. El pliego de condiciones, los estudios y documentos previos y definitivos, están a disposición de los interesados, para ser consultados en las páginas web: www.colombiacompra.gov.co, a partir del 20 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO QUINTO. Convocar a las **veedurías ciudadanas** establecidas de conformidad con la Ley, para desarrollar su actividad durante las etapas planeación, selección, contratación y ejecución de este proceso de selección abreviada subasta inversa electrónica.

ARTÍCULO SEXTO: Que este proceso se NO se encuentra limitado a Mipymes nacional conforme lo establece la ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2020.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO
MY. JOSE DAVID MARTINEZ PEREZ
Ordenador del Gasto – Subdirector Administrativo Y Financiero

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. FERNANDO ELIAS ARANGO CASTRILLON
Comité Jurídico Estructurador